

caducado aquel ofrecimiento de sesenta mil reales,  
por no haberselo admitido la ciudad de Avila de Guadalupe  
recta, libre ya esta Municipalidad y demas Señores  
concurrentes de aquel compromiso, y no siendo tiempo  
oportuno de subastar ninguno de los artículos de  
consumos ha que tiene obligada esta poblacion a  
satisfacer el derecho señalado por tanto, que fue  
una de las principales razones que se tubieron pa  
ra hacer la oferta de los sesenta mil reales, abo  
ra que todo el encabezamiento, ha de repartirse a  
este vecindario por derrama, solo ofrece este pueblo  
y en su nombre los que suscriben la cantidad de  
cincuenta mil reales para el año proximo entrante  
mil ochocientos cincuenta y dos por su encabeza  
miento de consumos de todos los derechos, y caso de que  
la citada Avila de Guadalupe admita esta nueva oferta de los  
cincuenta mil reales, pasara una comision ante  
V. M. para otorgar la correspondiente Licencia, previo  
so, y si no la considerare admisible, la Avila con  
arreglo a la Ley, podra encargarse de admini  
strar y recaudar los expresados derechos, por su cuenta  
y riesgo: sacandose una copia literal de este acuer  
do por el actual Secretario, y visto bueno del Sr.